



REGLAMENTO

PREMIO 15 DE JUNIO A LA CONCORDIA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES CONSTITUCIONALES

1.- OBJETO.-

El Premio “15 de Junio” se otorgará con periodicidad anual a aquellas personas y/o instituciones que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los valores constitucionales, y/o hayan contribuido con su trabajo y sus méritos a favorecer el progreso e impulsar una sociedad más unida, solidaria y cohesionada.

2.- ÁMBITO.-

La repercusión de los méritos y trabajo del galardonado deberá ser considerada siempre en su más amplia dimensión, entendiéndose por ello que sus aportaciones se extienden y son conocidas a nivel nacional y/o internacional.

3.- CANDIDATURAS.-

Podrán presentar candidaturas: los premiados en ediciones anteriores; personas e instituciones invitadas por la **Fundación Joan Bosch**; otras personas e instituciones de relevancia, bien en solitario o de forma agrupada.

Serán admisibles las propuestas para premiar a título póstumo, siempre que la persona propuesta haya fallecido en el año anterior a la entrega del premio.

No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar: a jefes de Estado y/o de Gobierno españoles y extranjeros en activo; a miembros de las altas instituciones del Estado español y de estados extranjeros, a altos cargos de los gobiernos españoles y extranjeros y/o cargos con estatus de jefe de Estado mientras se encuentren en activo; a las instituciones del Estado y los poderes públicos regulados en la Constitución y la legislación españolas; a los que sean patronos de la Fundación en el momento de la propuesta; a los jurados o a quienes hayan formado parte de alguno de ellos durante las dos ediciones inmediatamente anteriores a la de la propuesta; a las personas, organizaciones y/o instituciones que soliciten un premio para sí mismas o para las instituciones a las que representan.

Corresponde a la Fundación valorar el cumplimiento de estos requisitos, así como la idoneidad de las candidaturas.

4.- PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

La presentación de la candidatura requiere la cumplimentación y firma del formulario oficial que podrá obtenerse a través de la página web de la Fundación y deberá remitirse al correo electrónico designado al efecto. El plazo de presentación de candidaturas quedará cerrado el 30 de abril a las 23:59 (horas de España, GMT+1).

El impreso oficial podrá ir acompañado de cuantos documentos, bibliografía y materiales audiovisuales se desee, con el fin de acreditar los méritos de la candidatura propuesta. La Fundación no mantendrá correspondencia sobre la documentación recibida ni la devuelve.

5.- JURADO.- DESIGNACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

Los jurados serán designados anualmente por la Fundación. No podrán ser elegidos entre los altos cargos del Gobierno de España ni entre los miembros de las altas instituciones de cualquier Estado.

El jurado tendrá un presidente y un secretario, con voz y voto, ambos designados previamente por la Fundación.

El presidente organiza y dirige las deliberaciones y las votaciones. El secretario vela por el cumplimiento del reglamento y levanta acta del fallo.

El jurado celebrará su reunión de forma presencial en el lugar y día señalado al efecto, siempre antes del 30 de mayo del año en curso. Se admitirá la utilización de medios telemáticos para facilitar la asistencia de los miembros que no pudieran desplazarse.

Al finalizar la sesión se dará a conocer de forma pública el fallo y el acta de concesión que irán firmados por presidente y secretario.

6.- DELIBERACIONES.-

Para participar en las votaciones los jurados deberán estar presentes durante la sesión deliberativa, desde el comienzo de la misma hasta la votación final. Si bien será admisible la delegación expresa de voto en otro miembro del jurado para el caso de que algún jurado no pudiera asistir o tuviera que ausentarse antes de la votación.

La relación de candidaturas propuestas y las deliberaciones que los jurados lleven a cabo son secretas.

Los jurados deben obrar en todo momento con independencia, ecuanimidad y rigor.

Las candidaturas presentadas no se podrán modificar en ningún sentido.

El voto deberá ser expresado siempre en sentido positivo, promoviendo hasta el final la elección sucesiva de los candidatos preferidos por la mayoría.

El premio se otorgará a una candidatura y por mayoría absoluta de sus miembros; de forma excepcional podrá otorgarse de forma conjunta a dos candidaturas, si a juicio del Jurado así se refuerzan los principios y valores que promueve el premio.